



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS INTEGRALES FUNERARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES, S.A. DE C.V.** QUIEN ES REPRESENTADA POR **EL ING. ALBERTO MONROY CALVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA EMPRESA**, ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **LAS PARTES** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentra debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, válida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**,
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.5. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013 se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.



Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



- 1.6. Que a efecto de proporcionar a los servidores públicos que laboran en **EL MUNICIPIO**, las facilidades necesarias para la adquisición de certificados integrales funerarios para su propia seguridad, así como de sus familiares directos, se ve en la necesidad de celebrar el presente convenio.
- 1.7 Que para efectos jurídicos de este convenio, señala tener como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, sito Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

## 2. POR LA EMPRESA

- 2.1. Que es una persona moral, debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas que regulan la materia, tal y como lo acredita con la escritura pública número 11,000, libro 228, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número 172, del Distrito Federal, Lic. Aquileo Infanzon Rivas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 248,337, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la sociedad CERTIFICADOS INTEGRALES FUNERARIOS, S.A. DE C.V., y que mediante escritura pública número 67,318, de fecha doce de junio del año dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público Número 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, adscrito a la Notaria Número 60 de la que es titular el Lic. FRANCISCO DE P. MORALES DÍAZ, se realizó entre otros el cambio de denominación social de la sociedad CERTIFICADOS INTEGRALES FUNERARIOS, S.A. DE C.V. por el de CERTIFICADOS INTEGRALES FIDUCIARIOS, S.A. DE C.V. por lo que mediante escritura pública número 40,986 de treinta de marzo de dos mil cinco pasada ante la fe del Notario Público Mauricio Martínez Rivera, titular de la Notaria Pública Número 96 del Distrito Federal, se realizó el cambio de denominación social de la sociedad CERTIFICADOS INTEGRALES FIDUCIARIOS S.A. DE C.V. por el de CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES, S.A. DE C.V.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el director general de la mencionada sociedad, la acredita mediante la escritura pública número 11,000, libro 228, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número 172, del Distrito Federal, Lic. Aquileo Infanzon Rivas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 248,337, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas no le han sido revocadas o limitadas en perjuicio del acto en que interviene.
- 2.3. Que para el caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente convenir y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones Federales y Locales, contando con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Que entre otros tiene como su objeto principal la adquisición, arrendamiento, construcción, establecimiento, desarrollo y explotación de cementerios, así como toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes o para llevar a cabo toda clase de cremaciones, incineraciones, inhumaciones y exhumaciones, por cuenta propia o por terceros.



Plaza Doctor Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



2.6. Que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios, para la realización de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente convenio.

2.7. Que para los efectos jurídicos declara tener como domicilio el ubicado en [REDACTED]  
Número [REDACTED]

### 3. POR AMBAS PARTES

3.1. Que el presente convenio no contiene cláusula alguna contraria a ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media para ello coacción alguna, consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe u otro vicio del consentimiento que pudiere afectar en todo o en parte la validez del mismo.

3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual se sujetarán a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer un sistema que proporcione a los trabajadores de **EL MUNICIPIO**, facilidades para adquirir Certificados Integrales Funerarios, a precios accesibles, con facilidades de pago, mediante descuentos quincenales a nómina, los cuales se describen a continuación:

Los paquetes que se mencionan a continuación, contarán en lo general con las siguientes características:

- Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año.
- Asesoría y gestoría para el trámite de las actas de defunción de las autorizaciones oficiales para el sepelio o incineración, dentro del lugar a que se refiere el párrafo siguiente.
- El traslado del cuerpo en vehículos adecuados del lugar en que se encuentre en el momento del fallecimiento a las salas velatorias
- Ataúd.
- En caso de cremación, urna para el depósito de cenizas.
- Preparación del cuerpo conforme a lo descrito más adelante.
- Sala Velatoria.
- Traslado del ataúd en vehículos adecuados de la Sala Velatoria al Cementerio respectivo o, en su caso, al lugar en que se efectuará la cremación.
- Colocación del ataúd en la gaveta o fosa que se le asigne en estricto orden de ocupación.
- De acuerdo con lo establecido más adelante, servicio de cremación total del cuerpo hasta reducir el mismo a cenizas, colocación de las mismas en urnas adecuadas y traslado y colocación en el nicho respectivo, también en estricto orden de ocupación.
- Lápida o placa grabada, según el caso, con el nombre del fallecido, fecha de nacimiento y fecha de defunción.
- Entrega a los deudos del certificado a perpetuidad correspondiente de la fosa o nicho respectivo.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
24000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



### PAQUETES:

PLAN	CONTADO 3 MESES S/INTS		3 AÑOS – 72 QUINCENAS	
	TOTAL	MENSUAL	TOTAL	QUINCENAL
<b>*AMBAR*</b>				
<b>FAMILIAR SDF</b>	<b>\$15,570.00</b>	<b>\$5,190.00</b>	<b>\$19,080.00</b>	<b>\$265.00</b>
<b>*TOPACIO</b>				
INDIVIDUAL	\$14,235.00	\$4,745.00	\$17,640.00	\$245.00
INDIVIDUAL SDF	\$12,090.00	\$4,030.00	\$14,760.00	\$205.00
FAMILIAR	\$21,330.00	\$7,110.00	\$26,280.00	\$365.00
FAMILIAR SDF	\$18,126.00	\$6,042.00	\$22,320.00	\$310.00
<b>*RUBI*</b>				
INDIVIDUAL	\$23,550.00	\$7,850.00	\$29,160.00	\$405.00
INDIVIDUAL SDF	\$20,010.00	\$6,670.00	\$24,840.00	\$345.00
FAMILIAR	\$35,565.00	\$11,855.00	\$43,770.00	\$608.00
FAMILIAR SDF	\$30,225.00	\$10,075.00	\$37,080.00	\$515.00

**NOTA:** El certificado familiar cubre al titular y su cónyuge, concubina o concubino, los hijos de estos desde los 30 días de nacidos hasta los 24 años con once meses, y el individual sólo al titular. Las edades tanto el titular como del cotitular (cónyuge, concubina o concubino) deberán oscilar entre los 18 y 67 años con 11 meses. Por otra parte los paquetes antes mencionados incluyen gastos financieros.

### SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS.

Una vez que el servidor público acepte las condiciones para adquirir los certificados integrales funerario, se procederá de la siguiente manera:

1. El servidor público interesado firmara la solicitud correspondiente, con la finalidad de solicitar los servicios funerarios objeto del presente convenio, así como la debida autorización para que **EL MUNICIPIO** efectúe los descuentos quincenales vía nómina.
2. **LA EMPRESA** emitirá el certificado integral funerario que se anexara a la autorización firmada a que se refiere el numeral inmediato anterior.
3. **LA EMPRESA** entregará al servidor público el certificado integral funerario de manera personal.
4. Una vez que los certificados integrales funerarios han sido entregados y revisados y junto con la autorización del descuento se presentarán a **EL MUNICIPIO** en un plazo de quince días a partir de la emisión de dichos certificados en el área de la Subdirección de Recursos Humanos para llevar a cabo el descuento correspondiente.
5. Conforme a las fechas de corte que tiene el área de nómina de la Subdirección de Recursos Humanos, se procederá a la aplicación de los descuentos que aparecerán en los talones de pago.



Plaza Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



domicilio, incluyendo a los nichos de la Catedral de Ecatepec de que pueda disponer **LA EMPRESA**. En todos los casos las gavetas, fosas o nichos se adjudicarán por estricto orden de ocupación.

#### **CUARTA. TRASLADO DEL CUERPO**

**LA EMPRESA** será responsable de que el traslado del cuerpo se realice sin cargo para el titular, el cotitular o sus respectivos deudos, desde el lugar del deceso a las salas velatorias, siempre y cuando dicho lugar del deceso quede comprendido dentro del territorio nacional. Entendiéndose como lugar de deceso para efectos del certificado, el lugar donde se encuentre el cuerpo del titular o del cotitular al momento del fallecimiento, sin embargo a petición expresa del titular, el cotitular o sus deudos, **LA EMPRESA** podrá, previo pago de los gastos y honorarios correspondientes, contratar el traslado del cuerpo si éste se encuentra en el extranjero.

#### **QUINTA. ACONDICIONAMIENTO DE LOS CUERPOS.**

La preparación de los cuerpos consiste en su arreglo estético, es decir, limpiar y vestir el mismo con la ropa proporcionada por los deudos, no incluyendo algún tipo de embalsamamiento.

#### **SEXTA. LOS VELATORIOS DEBEN ESTAR IMPLEMENTADOS**

Los servicios de velación se proporcionarán en velatorios adecuados que cuentan con sala común, área de ataúd, baños, y serán solo por una noche.

#### **SÉPTIMA. EN CASO DE CREMACIÓN.**

Si se trata de cremación, el ataúd se proporcionará exclusivamente para la velación y no será considerado como propiedad del titular, del cotitular o de sus respectivos deudos, según sea el caso.

#### **OCTAVA. EN CASO DE INHUMACIÓN.**

Tratándose de inhumación **LA EMPRESA** podrá, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, dentro del mes siguiente al sexto aniversario de la fecha de inhumación, a su propio y exclusivo costo, proceder a la exhumación y cremación de los restos áridos del difunto, a su introducción en una urna adecuada, cuyo suministro quedará igualmente a cargo de **LA EMPRESA** y a la colocación permanente de la misma en los nichos o usuarios disponibles más cercanos al lugar de dicha inhumación, colocándole la placa de identificación respectiva y notificando expresamente acerca de ello a los deudos que tenga registrados **LA EMPRESA** para la entrega de sus certificados a perpetuidad correspondiente. **LA EMPRESA** no tendrá ninguna responsabilidad al respecto, si dichos deudos no mantuvieran actualizados sus datos de identificación en los registros de **LA EMPRESA**.

#### **NOVENA. SEGURO.**

Para que todo lo expuesto en el presente convenio, resulte procedente, el titular y el cotitular del certificado obtendrán, a través del agente de seguros que indique **LA EMPRESA**, un seguro de vida con ROYAL SUN ALLIANSE SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V. Institución Aseguradora autorizada como tal por el Gobierno Federal. A fin de que al fallecimiento del titular o del cotitular se paguen, con la indemnización respectiva, los beneficios arriba mencionados.

#### **DECIMA. EN CASO DE ATRASO EN EL PAGO DEL SEGURO.**

El precio del seguro de vida indicado en la cláusula inmediata anterior, es la cantidad establecida en la cláusula primera. Si existiere un atraso de más de treinta días en el pago de cualquiera de los abonos parciales, los derechos del presente certificado se darán por rescindidos sin ninguna responsabilidad para **LA EMPRESA**, ni obligación alguna de que se devuelva al titular y/o al cotitular las cantidades que hubieren pagado hasta ese



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



momento. Así mismo en caso de fallecimiento del titular o cotitular antes de terminar de pagar la totalidad del monto, el contrato quedará saldado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO PARA OBTENER INFORMACIÓN DE LOS CARGOS.**

**LA EMPRESA** deberá recabar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte de la nómina, la información de los cargos efectuados a los trabajadores, dicha información será proporcionada por **EL MUNICIPIO** en una simple relación o a través de medios magnéticos, la cual deberá de contener como mínimo los siguientes datos: nombre y número de empleado, número de certificado e importe descontado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE CLAVE.**

**EL MUNICIPIO** se compromete a designar claves de descuento dentro de su nómina a fin de identificar el concepto de pago del certificado integral funerario, dicha clave será reflejada en el recibo de pago de los trabajadores que hayan contratado los servicios del presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. TÉRMINO PARA PAGAR A LA EMPRESA.**

**EL MUNICIPIO** pagará a **LA EMPRESA** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte de la nómina, el importe de los cargos efectuados a la misma por concepto del pago de los certificados integrales funerarios, mediante cheque global, por el total de los movimientos efectuados en esa quincena, contra entrega del recibo respectivo, por lo que el incumplimiento de esa formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que se pueda originar por la suspensión o incumplimiento en el pago del importe global.

#### **DÉCIMA CUARTA. DIFERENCIAS EN EL PAGO.**

Para el caso de que existieran diferencias entre el importe a pagar por **EL MUNICIPIO** y el monto a recibir por **LA EMPRESA**, la parte que conozca de dicha diferencia contar con un plazo de dos días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento de la discrepancia, para dar el aviso respectivo, las partes gozarán de un plazo de tres días hábiles siguientes para concluir sus diferencias, transcurrido dicho plazo, si las partes no llegaren a un acuerdo satisfactorio, el presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes.

#### **DÉCIMA QUINTA. FORMA DE PAGO.**

**EL MUNICIPIO** emitirá un cheque a nombre de Certificados Integrales Funcionales con número de cuenta 0149665552 por el total de los descuentos quincenales que aparezcan en los talones de pago.

#### **DÉCIMA SEXTA. FACILIDADES DE PAGO.**

Para el pago de los descuentos quincenales de los certificados integrales funerarios, **EL MUNICIPIO** establecerá la facilidad de pago, consistente en el cargo de las primas convenidas en la nómina de sus trabajadores, de las cantidades equivalentes al importe de la prima a pagarse con motivo de los certificados integrales funerarios que dichos trabajadores contraten con **LA EMPRESA**, siempre que hubieren dado su consentimiento expreso y por escrito para ello.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA OBTENER LOS SERVICIOS.**

Por tratarse de una operación de crédito, los trabajadores que deseen contratar los servicios que ofrece **LA EMPRESA** deberán de estar debidamente dados de alta en la nómina que maneja la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, debiendo de acreditar a través del nombramiento ya sea de base, de confianza, o en general, según sea el caso.





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



#### **DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**EL MUNICIPIO**, permitirá el acceso a sus instalaciones, al personal designado por **LA EMPRESA**, con el fin de facilitar la contratación de los Certificados Integrales Funerarios, bajo las condiciones que **EL MUNICIPIO** considere más conveniente, comprometiéndose **LA EMPRESA** a obtener su consentimiento expreso y por escrito, en donde se comprometan a pagar en tiempo y forma, los certificados.

#### **DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio será a partir del día 04 de enero del año dos mil trece al treinta de diciembre del año dos mil trece. Así mismo, se podrá dar por terminado en cualquier momento, por voluntad de alguna de las partes, previa notificación que se hagan por escrito entre ellas, con treinta días naturales de anticipación.

#### **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN**

**EL MUNICIPIO** podrá en cualquier momento suspender temporalmente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o de interés general, salvo la obligación de retener los montos quincenales a sus trabajadores, que a esa fecha hayan adquirido los certificados integrales funerarios, sin que esto implique su terminación definitiva, por lo que el presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron su suspensión.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**LA EMPRESA** se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprenden de este convenio, ni a transmitir los derechos de cobro, sin contar previamente con la aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

**LA EMPRESA** se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio o a terceros, información relacionada con el presente convenio o de aquella de la que pudiere enterarse y el incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** dará derecho a **EL MUNICIPIO** a rescindir administrativamente el presente convenio y a fincar las responsabilidades que procedan y exigir el pago de daños y perjuicios que se le cause por tal motivo.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

**LA EMPRESA** como único patrón del personal que ocupe con motivo de este convenio, será la responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social que le imponga la ley, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. ENTREGA DE CONSTANCIAS**

**LA EMPRESA** se compromete a entregar copia de las constancias y la lista de los trabajadores que hayan adquirido el Certificado Integral Funerario, a la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. REUNIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.**

**LA EMPRESA** se compromete a realizar cuantas veces sea necesario reuniones con los trabajadores, a efecto de explicar de manera amplia y concisa en que consiste la contratación de un certificado integral funerario y cuáles son las ventajas de contar con uno de ellos, dichas reuniones serán sin cargo alguno para **EL MUNICIPIO**.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



#### **VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA.**

**LA EMPRESA** se compromete a dar cumplimiento a todos y cada uno de los contratos que celebre con los trabajadores que hayan contratado los servicios para la adquisición de Certificados Integrales Funerarios, por lo que cualquier incumplimiento en la entrega de los mismos, será única y exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD**

Convienen ambas partes en que **EL MUNICIPIO**, en que en ningún momento y de ninguna forma, adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos por sus trabajadores al amparo de este convenio, excepto por la realización del descuento en nómina y su posterior pago a **LA EMPRESA**.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

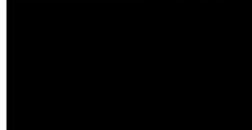
Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 04 días del mes de enero del año dos mil trece.

**M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ.**

**POR EL MUNICIPIO**

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**POR LA EMPRESA**



**ING. ALBERTO MONROY CALVA.**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA**  
**CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES, S.A. DE C.V.**



Plaza Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 50000 Estado de México  
(55) 53.66.38.00  
www.tlalnepantla.gob.mx